

### PROBLEMA JURÍDICO:

1. ¿Cuál es el alcance legal del artículo segundo (2) del Decreto 4125 de 2008?
2. ¿Según este decreto pueden o no, los motocarros de servicio público prestar servicio público urbano o interbarrios?

### SOLUCIÓN

1. y 2. La prestación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto en motocarros, es permitido con el fin de transportar personas simultáneamente con sus bienes o carga de un sector veredal a un centro de acopio dentro de la jurisdicción de un municipio, bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada, en consecuencia, la prestación de este servicio no está permitida dentro del área urbana de los municipios ni dentro de los barrios que forman parte de esta área.

[Concepto 20141340395381](#)